



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

RESOLUCIÓN N°

0 9 6

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 ABR 2022

VISTO:

El expediente N° 02101-0027276-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes tendiente a la modificación del Decreto N° 458/22, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.903 se creó el etiquetado de eficiencia energética para inmuebles destinados a vivienda;

Que por Decreto N° 458/22 se aprobó la reglamentación de la Ley mencionada, a través de la cual se vuelve operativo el etiquetado de viviendas;

Que esta jurisdicción es la autoridad de aplicación de la Ley N° 13.903, encontrándose facultada para impulsar la presente gestión;

Que la Secretaría de Desarrollo Ecosistémico y Cambio Climático de este Ministerio inicia la gestión tendiente a la modificación de los rangos de valores del Índice de Prestación Energética (IPE) de las Clases de Eficiencia Energética;

Que el Artículo 9° del Decreto Reglamentario prevé que la forma de obtención del Certificado de Eficiencia Energética se realizará por intermedio del aplicativo informático que se encuentra en la página web: <https://etiquetadoviviendas.energia.gob.ar/>;

Que ha tomado intervención el área técnica de la Secretaría de Desarrollo Ecosistémico y Cambio Climático, informando que en la actualidad resulta indispensable por las características técnicas de los cálculos que se requieren para la determinación del IPE la utilización del aplicativo informático mencionado;

Que, a fin de garantizar la correcta adaptación de las Clases de Eficiencia Energética a todo el territorio nacional, la Secretaría de Energía de la Nación, autoridad que se encarga del mantenimiento y actualización del aplicativo on line, realiza progresivamente ensayos de campo denominados Pruebas Piloto, donde se definen los rangos de valores correspondientes a las diferentes Clases Energéticas para los diferentes departamentos de las provincias argentinas; contemplando sus particularidades climáticas (caracterizadas por la zona bioclimática a la que pertenecen), sus particularidades socio-económicas y las prácticas constructivas locales;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

Que en virtud de ello se produjo una actualización del sistema informático del cual resulta una modificación de los rangos de valores del Índice de Prestación Energética (IPE) de las Clases de Eficiencia Energética para la provincia de Santa Fe distinguiendo los departamentos en dos grandes grupos, con dos escalas de valores distintas que a continuación se detallan:

Departamentos comprendidos en la Escala "A": Iriondo, Belgrano, San Martín, Rosario, San Lorenzo, Constitución, General López, Caseros

Escala "A"

Clase de Eficiencia Energética	Rango de valores IPE
A	desde 0 a 30 [KWh/m ² .año]
B	más de 30 y hasta 65 [KWh/m ² .año]
C	más de 65 y hasta 105 [KWh/m ² .año]
D	más de 105 y hasta 160 [KWh/m ² .año]
E	más de 160 y hasta 215 [KWh/m ² .año]
F	más de 215 y hasta 270 [KWh/m ² .año]
G	más de 270 [KWh/m ² .año]

Departamentos comprendidos en la Escala "B": 9 de Julio, San Cristóbal, San Javier, Vera, General Obligado, San Justo, Las Colonias, San Jerónimo, Garay, Castellanos, La Capital.

Escala "B"

Clase de Eficiencia Energética	Rango de valores IPE
A	desde 0 a 25 [KWh/m ² .año]
B	más de 25 y hasta 65 [KWh/m ² .año]
C	más de 65 y hasta 100 [KWh/m ² .año]
D	más de 100 y hasta 155 [KWh/m ² .año]
E	más de 155 y hasta 210 [KWh/m ² .año]
F	más de 210 y hasta 265 [KWh/m ² .año]
G	más de 265 [KWh/m ² .año]

Que dicha modificación exige la modificación del Artículo 5° del Decreto reglamentario N° 458/22, el cual determinaba los rangos de valores del IPE correspondientes a cada una de las Clases de Eficiencia Energética;

Que conforme el artículo citado este ministerio como autoridad de aplicación cuenta con la facultad de modificar los valores para cada clase de eficiencia energética;





Que consta la intervención e impulso de la gestión por parte de la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho ha tomado intervención en autos, no encontrando observación alguna dentro de las competencias a su cargo, mediante Dictamen N° 0070/2022;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 13.903, Decreto N° 458 de fecha 28 de marzo del 2022, y Ley N° 13.920, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 5º del Decreto N° 458 de fecha 28 de marzo del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º- Se determinan los rangos de valores correspondientes a cada una de las Clases de Eficiencia Energética de acuerdo a los departamentos de la provincia de Santa Fe distinguiéndose dos tipos de escalas:

Departamentos comprendidos en la Escala “A”: Iriondo, Belgrano, San Martín, Rosario, San Lorenzo, Constitución, General López, Caseros

Escala “A”

Clase de Eficiencia Energética	Rango de valores IPE
A	desde 0 a 30 [KWh/m2.año]
B	más de 30 y hasta 65 [KWh/m2.año]
C	más de 65 y hasta 105 [KWh/m2.año]
D	más de 105 y hasta 160[KWh/m2.año]
E	más de 160 y hasta 215 [KWh/m2.año]
F	más de 215 y hasta 270[KWh/m2.año]
G	más de 270 [KWh/m2.año]

Departamentos comprendidos en la Escala “B”: 9 de Julio, San Cristóbal, San Javier, Vera, General Obligado, San Justo, Las Colonias, San Jerónimo, Garay, Castellanos, La Capital.

Escala “B”

Clase de Eficiencia Energética	Rango de valores IPE
--------------------------------	----------------------





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

A	desde 0 a 25 [KWh/m2.año]
B	más de 25 y hasta 65 [KWh/m2.año]
C	más de 65 y hasta 100 [KWh/m2.año]
D	más de 100 y hasta 155 [KWh/m2.año]
E	más de 155 y hasta 210 [KWh/m2.año]
F	más de 210 y hasta 265 [KWh/m2.año]
G	más de 265 [KWh/m2.año]

La autoridad de aplicación invocando cuestiones técnicas podrá modificar mediante resolución jurisdiccional los rangos y valores mencionados en el presente artículo.

El documento denominado "Etiqueta de Eficiencia Energética" podrá ser suscripto por la Ministra de Ambiente y Cambio Climático, sirviendo como eficaz documento gozando de plena fe a los fines de su presentación ante quien corresponda".-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ERIKA GONNET
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe